

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DEL VISITA DE CONTROL
N° 019-2023-OCI/9955-SVC

**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES DE CAJAMARCA
CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA
CARRETERA DEPARTAMENTAL CA-100, TRAMO:
LLAPA-SAN MIGUEL (12.470 KM.), EMP.CA103 (DV. SAN
PABLO) – DV. SUCCHA ALTA (18.640 KM), SAN
GREGORIO – SAUCE - PALO BLANCO – MIRADOR - SAN
MARTÍN - CASA BLANCA (35.740KM.)”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 19 DE OCTUBRE AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023**

TOMO I DE I

CAJAMARCA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 019-2023-OCI/9955-SVC

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA-100, TRAMO: LLAPA-SAN MIGUEL (12.470 KM.), EMP.CA103 (DV. SAN PABLO) – DV. SUCCHA ALTA (18.640 KM), SAN GREGORIO – SAUCE - PALO BLANCO – MIRADOR - SAN MARTÍN - CASA BLANCA (35.740KM.)”

ÍNDICE

Pág.	N°
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	16
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII. CONCLUSIÓN	16
IX. RECOMENDACIONES	16
APÉNDICES	18

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 019-2023-OCI/9955-SVC

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA-100, TRAMO: LLAPA-SAN MIGUEL (12.470 KM.), EMP.CA103 (DV. SAN PABLO) – DV. SUCCHA ALTA (18.640 KM), SAN GREGORIO – SAUCE - PALO BLANCO – MIRADOR - SAN MARTÍN - CASA BLANCA (35.740KM.)”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, mediante Oficio n.° 274-2023-GR.CAJ/DRTC-OCI de 31 de octubre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 9955-2023-013, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el Servicio de Mantenimiento Periódico de la carretera departamental CA-100, Tramo: Llapa-San Miguel (12.470 km.), EMP.CA103 (dv. San Pablo) – Dv. Succha Alta (18.640 km), San Gregorio – Sauce - Palo Blanco – Mirador - San Martín - Casa Blanca (35.740km.), se viene ejecutando de acuerdo a la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si el equipamiento estratégico en la ejecución del servicio es conforme al propuesto por el ejecutor y supervisor y estos cumplen las características señaladas en el Expediente Técnico.
- Determinar si el personal clave, tanto del ejecutor como del supervisor que se encuentra en la ejecución del servicio de mantenimiento es conforme al propuesto.
- Verificar si las actividades ejecutadas se encuentran conforme al Expediente Técnico del Servicio.

III. ALCANCE

La visita de control comprende la evaluación del Servicio de Mantenimiento Periódico de la carretera departamental CA-100 CA – 100: EMP. PE-3N (El Empalme) – San Miguel de Pallaques – Dv. San Pablo – Honda – San Gregorio – Sauce – Palo Blanco – Mirador – San Martín – Las Viejas – Ld. La Libertad (Li – 100 a Chepén); tramo: Llapa-San Miguel (12.470 km.), Emp.CA103 (Dv. San Pablo) – Dv. Succha Alta (18.640 km), San Gregorio – Sauce - Palo Blanco – Mirador - San Martín - Casa Blanca (35.740km), longitud total = 66.850 km, en adelante “Servicio de Mantenimiento”.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Mediante Resolución Directorial Regional n.º D32-2023-GR.CAJ/DRTC-OAL de 31 de julio de 2023, el Director Regional aprobó el Expediente Técnico del Servicio de Mantenimiento con un presupuesto total de servicio de S/ 3 646 363,00 y un plazo de ejecución de 90 días calendario en la modalidad de ejecución por contrata.

De acuerdo al referido Expediente Técnico el Servicio de Mantenimiento se ejecuta en una longitud total de 66.850 km, la carretera tiene un ancho variable, cuyo promedio es 4.5 m., el primer tramo se inicia en Llapa (Km. 33+080) y termina en San Miguel (Km. 45+550), con un espesor promedio de afirmado existente de 0.05 m.; el segundo tramo, se inicia en San Miguel (Km. 47+060) y termina en el Dv. Succha Alta (Km. 65+700), con un espesor promedio de afirmado existente de 0.05 m., y el tercer tramo se inicia en San Gregorio (Km. 104+680) y termina en Casa Blanca (Km. 140+520), con un espesor promedio de afirmado existente de 0.075 m., el estado de transitabilidad de los tramos es de regular a malo.

Las actividades de mantenimiento de la vía a ser ejecutadas comprenden, entre otros, los trabajos siguientes:

- ✓ El mantenimiento de desvíos que sean necesarios para facilitar las tareas de conservación vial.
- ✓ La provisión de facilidades necesarias para el acceso a viviendas, servicios, etc, ubicadas a lo largo de la vía en mantenimiento.
- ✓ La implementación, instalación y mantenimiento de dispositivos de control de tránsito y seguridad acorde a las distintas fases de conservación vial.

La Entidad con la finalidad de realizar los trabajos establecidos en el Expediente Técnico, convocó el Concurso Público n.º 07-2023-GR-CAJ/DRTC-Primera convocatoria; producto de este procedimiento de selección, se suscribió el contrato n.º 042-2023-GR-CAJ/DRTC de 17 de octubre de 2023, con el Consorcio CASA BLANCA en adelante el "Contratista", integrado por la empresa CODIMSUR Ingenieros S.R.L y Constructora Alaya E.I.R.L y por un monto de S/ 3 391 117.59 y plazo de 90 días calendario.

Asimismo, mediante Adjudicación Simplificada n.º 017-2023-GR-CAJ/DRTC-primera convocatoria, se convocó la contratación del servicio de consultoría para la supervisión del Servicio de Mantenimiento; producto del mismo la Entidad suscribió el Contrato n.º 38-2023-GR-CAJ/DRTC de 18 de setiembre de 2023 con el consorcio San Gregorio en adelante el "Supervisor", integrado por Julio Anaximandro Velásquez Dávila, Corporación 4M Servicios Generales E.I.R.L y Juan Marx Velarde Sagástegui; por un monto contractual de S/ 280 000,00 y plazo de ejecución de 105 días calendario.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la visita de inspección realizada a los tramos en ejecución del servicio de mantenimiento, cuyos resultados se consignan en Acta de Constatación Física de 31 de octubre de 2023, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afecta o podría afectar el proceso y los resultados del mantenimiento en ejecución, los cuales se exponen a continuación:

1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO OFERTADO POR CONTRATISTA NO SE ENCONTRÓ EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MAQUINARIA CON DISTINTAS CARACTERÍSTICAS A LAS OFERTADAS, PODRÍA GENERAR RETRASO DEL SERVICIO Y APLICACIÓN DE PENALIDADES.

Según Acta de inspección de visita, se verificó que parte del equipo estratégico ofertado por el Contratista, para la suscripción del contrato, no se encontró en tramo en ejecución del servicio de mantenimiento, evidenciándose diez (10) equipos faltantes, como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Equipamiento ofertado no encontrado en el Servicio de Mantenimiento

Cant.	Tipo Equipo	Marca	Modelo	Serie / Placa	Capacidad	Potencia	Año
01	Camión volquete	MERCEDES BENZ	ACTROS	T9I - 903	15 m3	320@1800	2017
01	Camión volquete	VOLVO	FMX	AXR - 808	15 m3	368@1900	2018
01	Camión volquete	VOLVO	FMX	ASQ - 739	15 m3	324@1800	2017
01	Camión volquete	MERCEDES BENZ	ACTROS	T0I - 917	15 m3	320@1800	2020
01	Camión volquete	MERCEDES BENZ	ACTROS	T8G - 803	15 m3	320@1800	2016
01	Camioneta Pick Up	TOYOTA	HILUX	M6H - 781			2017
01	Unidad móvil (combi)	JOYLONG	HKL6480C	M5Y - 082	16 pasajeros		2022
01	Unidad móvil (combi)	JAC	SUNRAY	U1C - 961	16 pasajeros		2015
01	Cargador frontal S/Llantas	CAT	966L	FRS02360			2021
01	Cargador frontal S/Llantas	CAT	962H	SSA00344			2014

Fuente: Acta de visita

Asimismo, se encontró maquinaria con características diferentes a las ofertadas, según detalle:

Cuadro n.º 2
Equipo mecánico no ofertado encontrado en el Servicio de Mantenimiento

Cant.	Tipo de Equipo	Marca	Modelo	Serie/Placa	Año
1	Camión volquete	Volvo	FMX 6X4R	AKH - 742	2015
1	Unidad móvil (Combi)	TOYOTA		H10 - 958	2016
1	Camión volquete	SCANIA	P460B6X4	T8E - 913	
1	Camioneta Pick Up	TOYOTA	HILUX	M7M - 943	
1	Camión Volquete	MAN	MANTGSWW40.440 B/213	D7I - 703	
1	Camión Volquete	VOLVO	FMX 6X4R	F8V - 815	2013
1	Unidad móvil (Combi)	NISAN	URBAN	M5G - 435	
1	Camión Volquete	RENAULT	KREAX440	DOM - 845	

Fuente: Acta de visita

De acuerdo a la información de los cuadros precedentes, el Contratista no cumplió con hacer entrega de los dos (2) cargadores frontales ofertados. Asimismo, reemplazó cinco

(5) camiones volquetes, una (1) camioneta pick up y las dos (2) unidades móviles (combi). El cambio efectuado no se sustenta en documento alguno que lo autorice.

Es importante señalar que el Expediente Técnico establece en el numeral 3.2. Especificaciones Técnicas y Generales, para la partida movilización y desmovilización de equipos y maquinarias lo siguiente: *“Si el contratista opta por transportar un equipo diferente al ofertado, éste no será valorizado por el supervisor”*. Asimismo, el Expediente Técnico también establece que el contratista *“no podrá retirar del servicio ningún equipo sin autorización escrita del supervisor”*.

Sobre este aspecto, el supervisor del servicio de Mantenimiento, Ing. Jhonatan Quispe Centurión, no registró anotación alguna, de aprobación o rechazo, sobre la inexistencia de los cargadores frontales, ni del reemplazo de los volquetes, camioneta y unidades móviles (combi) en los folios 03 al 12 del periodo 20 al 30 de octubre de 2023 del cuaderno del servicio.

Los hechos antes expuestos, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Contrato n.º 42-2023-GR-CAJ/DRTC, se encuentran inmersos en causal de penalidad al haberse incumplido lo establecido en el numeral 8 *“Falta de la maquinaria y/o equipos ofertados, o en estado inoperativo, en el tramo de la carretera durante la ejecución del servicio, según cronograma de utilización”*, siendo la forma de cálculo *“Una (1) UIT por cada maquinaria y por cada día que se compruebe”*. Y para el presente caso el siguiente cálculo:

Falta de maquinaria y equipos ofertados

Número de máquina * 1 UIT = 10 * 4 950,00 = S/49 500,00 x día¹

Del mismo modo, corresponde aplicación de penalidad a la supervisión del servicio; el contrato n.º 38-2023-GR-CAJ/DRTC establece en su Cláusula Décimo Tercera, entre otros, la siguiente penalidad *“No se controle eficientemente la ejecución del Servicio y/o adoptar oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo”*, siendo la forma de cálculo *“Media (0.5) UIT por cada vez comprobada”*.

Consecuentemente, el supervisor:

1. No advirtió la ausencia de los dos (2) cargadores frontales
2. Permitió el cambio de ocho (8) equipos sin efectuar la evaluación correspondiente
3. No realizó evaluación inicial del equipo ofertado por el contratista

Los hechos expuestos se enmarcan en la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF**

¹ De acuerdo a la revisión del cuaderno de servicio y obligaciones del supervisor, la Entidad deberá determinar el número de días que se aplicará la penalidad, teniendo en consideración que desde el inicio del servicio 20 de octubre hasta la visita de inspección existen 11 días.

Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Artículo 163. Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

- **Contrato n.º 042-2023-GR-CAJ/DRTC Servicio de Mantenimiento periódico de la carretera departamental CA-100 CA – 100: EMP. PE-3N (El Empalme) – San Miguel de Pallaques – Dv. San Pablo – Honda – San Gregorio – Sauce – Palo Blanco – Mirador – San Martín – Las Viejas – Ld. La Libertad (Li – 100 a Chepén); tramo: Llapa-San Miguel (12.470 km.), Emp.CA103 (Dv. San Pablo) – Dv. Succha Alta (18.640 km), San Gregorio – Sauce - Palo Blanco – Mirador - San Martín - Casa Blanca (35.740km), longitud total = 66.850 km.**

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

[...]

OTRAS PENALIDADES.-

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
[...]			
8	Falta de maquinaria y/o equipos ofertados, o en estado inoperativo, en el tramo de la carretera durante la ejecución del Servicio, según cronograma de utilización	Una (1) UIT Por cada máquina y por cada día que se compruebe	Según informe del Supervisor, inspector y otro funcionario designado de la entidad

- **Contrato n.º 038-2023-GR.CAJ/DRTC Servicio de consultoría para la Supervisión del Servicio de Mantenimiento periódico de la carretera departamental CA-100 CA – 100: EMP. PE-3N (El Empalme) – San Miguel de Pallaques – Dv. San Pablo – Honda – San Gregorio – Sauce – Palo Blanco –**

Mirador – San Martín – Las Viejas – Ld. La Libertad (Li – 100 a Chepén); tramo: Llapa-San Miguel (12.470 km.), Emp.CA103 (Dv. San Pablo) – Dv. Succha Alta (18.640 km), San Gregorio – Sauce - Palo Blanco – Mirador - San Martín - Casa Blanca (35.740km), longitud total = 66.850 km.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

[...]

OTRAS PENALIDADES.-

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
[...]			
8	No se controle eficientemente la ejecución del Servicio y/o adoptar oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo	Media (0.5) UIT, por cada vez comprobada	Según informe del Coordinador de contratos, u otro funcionario designado de la entidad

- Expediente Técnico del Servicio de Mantenimiento aprobado Mediante Resolución Directorial Regional n.º D32-2023-GR.CAJ/DRTC-OAL de 31 de julio de 2023.

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y GENERALES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PRELIMINARES

1.1 MOVILIZACIONES Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS

[...]

CONSIDERACIONES GENERALES

[...]

Si el contratista opta por transportar un equipo diferente al ofertado, éste no será valorizado por el supervisor.

El contratista no podrá retirar del servicio ningún equipo sin autorización escrita del supervisor.

Los hechos descritos revelan incumplimiento del contrato que afecta al servicio, toda vez que el equipamiento estratégico, con el cual el Consorcio Casa Blanca ganó la buena pro y suscribió contrato, es el mínimo requerido para la ejecución de los trabajos conforme a las especificaciones técnicas previstas en el expediente técnico aprobado, cuya ausencia o reemplazo podría afectar la calidad de los trabajos de mantenimiento ejecutados, la aplicación de penalidades y el pago por valorizaciones sin ceñirse al expediente técnico.

2. INGENIERO CIVIL EN FUNCIONES DE SUPERVISOR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AUSENTE EN VISITA DE INSPECCIÓN REALIZADA, NO SE ENCUENTRA HABILITADO PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL.

Como consta en Acta de Constatación efectuada al servicio de mantenimiento, durante la visita efectuada por la comisión de control realizada el 31 de octubre de 2023, no se

encontró al Ing. Jhonatan Quispe Centurión, responsable de la supervisión del servicio. Asimismo, de la información obtenida el 3 de noviembre de 2023 del portal web del Colegio de Ingeniero del Perú, conforme se muestra en las capturas de pantalla adjuntas, no se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Civil, por tanto, no podría continuar desempeñándose como supervisor del servicio.

Detalle de los Datos del Colegado

Número CIP	137143	
Primer Apellido	QUISPE	
Segundo Apellido	CENTURION	
Nombres	DIEGO JHONATAN	
Sede	LA LIBERTAD	
Condición	NO HABILITADO	
Fecha Incorporación	06/05/2012	
Formación Académica		
PRIMERA ESPECIALIDAD		
Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL	CIVIL	06/05/2012

[Cerrar](#)

Es preciso señalar que de acuerdo a la Cláusula Décimo Tercera del Contrato n.º 38-2023-GR-CAJ/DRTC, es causal de penalidad la: *"Inexistencia comprobada de cualquiera de los integrantes del personal clave propuesto en su oferta, en el lugar del servicio"*, siendo la forma de cálculo *"un cuarto (0.25) UIT por cada día de inasistencia"*.

Los hechos expuestos se enmarcan en la siguiente normativa:

- **Ley n.º 28858 que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza a los Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de 27 de julio de 2006.**

Artículo 1º.- Requisitos para el ejercicio profesional

Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería (...), requiere estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú (...).

- **Contrato n.º 038-2023-GR.CAJ/DRTC Servicio de consultoría para la Supervisión del Servicio de Mantenimiento periódico de la carretera departamental CA-100 CA – 100: EMP. PE-3N (El Empalme) – San Miguel de Pallaques – Dv. San Pablo – Honda – San Gregorio – Sauce – Palo Blanco – Mirador – San Martín – Las Viejas – Ld. La Libertad (Li – 100 a Chepén); tramo: Llapa-San Miguel (12.470 km.), Emp.CA103 (Dv. San Pablo) – Dv. Succha Alta (18.640 km), San Gregorio – Sauce – Palo Blanco – Mirador - San Martín - Casa Blanca (35.740km), longitud total = 66.850 km.**

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

[...]

OTRAS PENALIDADES.-

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
[...]			

3	Inasistencia comprobada de cualquier de los integrantes del personal clave propuesto en su oferta, en el lugar del servicio	Un cuarto (0.25) UIT, por cada día de inasistencia	Según informe del Coordinador de contratos, u otro funcionario designado de la entidad
---	---	--	--

Los hechos descritos inciden directamente en la calidad de los trabajos de mantenimiento, toda vez que corresponde al supervisor cautelar que el servicio se realice de conformidad con el expediente técnico aprobado; asimismo, la carencia de habilidad para el ejercicio profesional pone en riesgo la validez de los asientos registrados en cuaderno del servicio y toda actuación del mencionado profesional en su desempeño de como supervisor en la ejecución del mencionado servicio.

3. CAMBIO DE CANTERA SIN AUTORIZACIÓN NI ANALISIS PREVIO E INEJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ZARANDEO EXPONE A RIESGO LA CALIDAD Y DURABILIDAD DEL AFIRMADO EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

En la visita de inspección realizada el 31 de octubre de 2023 se constató que los trabajos de mantenimiento en el tramo Llapa – San Miguel se encontraban ejecutando con material proveniente de la cantera de propiedad del señor Maximiliano Ruiz Medina, identificado con DNI 27960800, en lugar de utilizar el material de la cantera “Santa María” de propiedad del señor Walter Enrique Quiroz Núñez.

Al respecto, el Contratista no acreditó la autorización correspondiente del cambio de cantera, siendo el caso indicar que según Expediente Técnico del “Servicio de Mantenimiento Periódico de la carretera CA-100, Tramo: Llapa-San Miguel (12.470 km.), EMP.CA103 (dv. San Pablo) – Dv. Succha Alta (18.640 km), San Gregorio – Sauce - Palo Blanco – Mirador - San Martín - Casa Blanca (35.740km.)”, aprobado por Resolución Directoral Regional Sectorial N° D32-2023-GR.CAJ/DRTC-OAL de 31 de julio de 2023, correspondió utilizar el material de afirmado proveniente de la cantera “santa María”, el cual cumple las especificaciones para su empleo, según cuadro adjunto:

Cantera “La Santa María”

Ensayo	Resultado	Requerimientos (EG-2013) MTC	Condición
Límite Líquido (%)	30.67	35% máximo (MTC E 207)	CUMPLE
Índice de Plasticidad (%)	8.00	4% - 9% máximo (MTC E 111)	CUMPLE
C.B.R. (%)	51.50	40% mínimo (MTC E 132)	CUMPLE
Desgaste de Los Ángeles	39.50	50% máximo (MTC E 207)	CUMPLE

Fuente: Expediente técnico, sección 2.6. Informe de suelos, canteras, fuentes de agua y diseño de pavimentos.

El análisis de canteras y pavimentos, entre otros, se detallan en el numeral 2.6. Informe de suelos, canteras, fuentes de agua y diseño de pavimentos, que a continuación se detalla:

2.06. INFORME DE SUELOS, CANTERAS, FUENTES DE AGUA Y DISEÑO DE PAVIMENTO.

SUELOS, CANTERAS, FUENTES DE AGUA

El estudio de canteras y fuentes de agua tiene como objetivo ubicar, analizar y definir las canteras que tengan el material apropiado y potencia suficiente de material de afirmado y las fuentes o puntos de agua en cantidades suficientes para las diferentes actividades del mantenimiento periódico.

La finalidad de los estudios de suelos y canteras es determinar las propiedades físico-mecánicas de los suelos que sean aptos para ser utilizados como material de afirmado y establecer los procedimientos adecuados para su utilización.

2.06.01. DESCRIPCIÓN DE CANTERAS Y FUENTES DE AGUA

Para el presente estudio, el especialista de suelos y pavimentos, luego de la recolección de información de campo y reconocer la ubicación de canteras y fuentes de agua, ha procedido a realizar la toma de datos y muestras de campo, para luego de ser analizadas en laboratorio y obtener los resultados, recomendar su uso correspondiente.

Se ha tomado información que en los tramos a intervenir existen 6 canteras, pero luego de la prospección, ubicación y consideraciones técnicas, se ha determinado que 3 de ellas cumplen con los requerimientos del (EG-2013) M.T.C., a continuación, se describe la ubicación de las canteras clasificadas.

- **Cantera "SANTA MARÍA":** Se encuentra ubicada en el caserío Sunuden con un acceso de 5.200 Km, al punto de inicio del tramo: San Miguel - Dv. Succha Alta (Km. 47+060) y un acceso de 6.740 Km. del punto final del tramo: Llapa - San Miguel (Km. 45+550).

Adicionalmente, el mencionado expediente técnico, inserta un "Certificado de Disponibilidad de Cantera" de 10 de julio de 2023, suscrito por su propietario Walter Enrique Quiroz Núñez, identificado con DNI 27992821.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE CANTERA

Quien suscribe Walter Enrique Quiroz Núñez
Identificado (a) con DNI N° 27992821, propietario y/o representante legal de la cantera Santa María ubicada en Santa María - San Miguel expreso y autorizo la disponibilidad de la cantera, Santa María ubicada en Santa María - Sunuden con la finalidad de ser utilizada en el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA-100. EMP. PE-3N (EL EMPALME) - SAN MIGUEL DE PALLAQUES - DV. SAN PABLO - HONDA - SAN GREGORIO - SAUCE - PALO BLANCO - MIRADOR - SAN MARTIN - LAS VIEJAS - LD. LA LIBERTAD (LI -100 A CHEPÉN); TRAMO: LLAPA - SAN MIGUEL (12.470 KM.), EMP. CA-103 (DV. SAN PABLO)-DV. SUCCHA ALTA (18.640 KM.), SAN GREGORIO-SAUCE-PALO BLANCO-MIRADOR-SAN MARTIN-CASA BLANCA (35.740 KM.), LONGITUD TOTAL= 66.850 KM. de la provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca

El precio será de 4.000,00 por m3 efectivo que sea retirado exclusivamente para ser utilizado en la reposición del afirmado de la indicada carretera, en la cantidad que sea necesaria y en concordancia con el expediente técnico correspondiente.

Suscribo el presente documento, para garantizar la libre disponibilidad de la cantera en el precio indicado

San Miguel (Santa María), 10 de julio del 2023


Nombres y Apellidos
DNI N° 27992821



Asimismo, se verificó que el material de afirmado utilizado en este tramo, en carpeta de afirmado como en bordes de la vía, tiene dimensiones mayores a los 2,5" señaladas en el expediente técnico; sin embargo, en la fecha de la visita realizada (31 de octubre de 2023) se encontró en la cantera de propiedad del señor Maximiliano Ruiz Medina, una zaranda de 4,00M x 3,92M y abertura de 4,00", la cual resulta mayor a las 2,5" de espesor de material previsto en el expediente técnico, evidenciándose que la actividad de zarandeo no se realizó en su totalidad durante el período de ejecución de los trabajos ya realizados.

Sobre este cambio de cantera y utilización de material de afirmado con dimensiones mayores a las 2,5" de espesor, el supervisor del servicio Ing. Jhonatan Quispe Centurión, no registra anotación alguna, de aprobación o rechazo, en el cuaderno del servicio alcanzado a esta comisión de control, según consta en folios "02 al 12" del período 19 al 30 de octubre de 2023.

Los hechos expuestos se enmarcan en la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF**

Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Artículo 163. Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

- **Contrato n.º 038-2023-GR.CAJ/DRTC Servicio de consultoría para la Supervisión del Servicio de Mantenimiento periódico de la carretera departamental CA-100 CA – 100: EMP. PE-3N (El Empalme) – San Miguel de Pallaques – Dv. San Pablo – Honda – San Gregorio – Sauce – Palo Blanco – Mirador – San Martín – Las Viejas – Ld. La Libertad (Li – 100 a Chepén); tramo:**

Llapa-San Miguel (12.470 km.), Emp.CA103 (Dv. San Pablo) – Dv. Succha Alta (18.640 km), San Gregorio – Sauce - Palo Blanco – Mirador - San Martín - Casa Blanca (35.740km), longitud total = 66.850 km.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

[...]

OTRAS PENALIDADES.-

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
[...]			
8	No se controle eficientemente la ejecución del Servicio y/o adoptar oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo	Media (0.5) UIT, por cada vez comprobada	Según informe del Coordinador de contratos, u otro funcionario designado de la entidad

- Expediente Técnico del Servicio de Mantenimiento aprobado Mediante Resolución Directoral Regional n.º D32-2023-GR.CAJ/DRTC-OAL de 31 de julio de 2023.

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y GENERALES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

02.01 REPOSICIÓN DE AFIRMADO

02.01.03. ZARANDEO DE MATERIAL GRANULAR

Descripción:

Para cumplir con normas en cuanto a tamaño máximo a utilizar en la capa de afirmado, de procederá a tamizar el material, utilizando para ello cargador frontal y zarandas metálicas estáticas de una abertura tal, que no permita que pasen piedras mayores a 2 ½”.

03.02 TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR DE CANTERA

a) Materiales provenientes de canteras

[...]

Se refiere al transporte de materiales de canteras debidamente zarandeados, que son destinados para reponer las capas granulares de afirmados, naturales o procesados en cantera.

Los hechos descritos ponen en riesgo la calidad de los trabajos ejecutados que incidirá en la durabilidad del mantenimiento al no haber utilizado material de la cantera analizada que reúne las características requeridas para tal fin; asimismo, se ha expuesto a la Entidad a una contingencia legal ante acciones judiciales que podría realizar el propietario de la cantera “Santa María”, al haber aceptado proveer material de afirmado para el servicio de mantenimiento de los mencionados tramos de carretera.

4. INICIO DE TRABAJOS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Según Acta de Entrega de Terreno, ésta fue realizada por el Ingeniero Miquel Quito Calua de la Dirección de Caminos, el 19 de octubre de 2023, la misma que se consigna el cuaderno del servicio a folios 02.

Posteriormente, el mencionado profesional, mediante Informe n.º D41-2023-GR.CAJ/DRTC-DICA/JMQC de 7 de noviembre de 2023, comunicó al director de Caminos, de trabajos ejecutados antes de la entrega de terreno en la carretera departamental CA-100, en los términos siguientes:

"El día 19 de octubre de 2023, se hizo entrega de terreno en donde ejecutará (...), a los señores: Elmer Alaya mantilla – representante común e Ing. Williams Ricardo Salazar Salazar, representantes del consorcio casa Blanca; (...) y el Ing. Diego Jhonatan Quispe Centurión – Supervisor del servicio.

El día de la entrega de terreno, se observó la ejecución de trabajos en la plataforma de la carretera en una longitud aproximada de 02 km., desde el inicio de los trabajos (Llapa), frente a este hecho el supervisor y residente del servicio de mantenimiento se comprometieron hacer una evaluación de dichos trabajos y si estos han sido ejecutados según las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico aprobado. El inicio del servicio de mantenimiento periódico de la carretera departamental, es el 20 de octubre del 2023".

Sobre el inicio de trabajos con anterioridad a la suscripción del contrato por el Consorcio Casa Blanca, el residente Ing. Williams Ricardo Salazar Salazar, como el supervisor del servicio Ing. Jhonatan Quispe Centurión, no han registrado anotación alguna que explique la causa del inicio de los trabajos antes de firmar el contrato de ejecución del servicio ni de la evaluación y resultados de la misma conforme a lo señalado por el Ing Miquel Quito Calua, en el mencionado informe; sin embargo, en los asientos consignados en los folios 03 al 12 del período 20 al 30 de octubre de 2023 del cuaderno del servicio no se aprecia anotación alguna.

Los hechos expuestos se enmarcan en la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF**

Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Artículo 163. Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

- **Contrato n.º 042-2023-GR-CAJ/DRTC Servicio de Mantenimiento periódico de la carretera departamental CA-100 CA – 100: EMP. PE-3N (El Empalme) – San Miguel de Pallaques – Dv. San Pablo – Honda – San Gregorio – Sauce – Palo Blanco – Mirador – San Martín – Las Viejas – Ld. La Libertad (Li – 100 a Chepén); tramo: Llapa-San Miguel (12.470 km.), Emp.CA103 (Dv. San Pablo) – Dv. Succha Alta (18.640 km), San Gregorio – Sauce - Palo Blanco – Mirador - San Martín - Casa Blanca (35.740km), longitud total = 66.850 km.**

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán (...) a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y la entrega del terreno.

- **Contrato n.º 038-2023-GR.CAJ/DRTC Servicio de consultoría para la Supervisión del Servicio de Mantenimiento periódico de la carretera departamental CA-100 CA – 100: EMP. PE-3N (El Empalme) – San Miguel de Pallaques – Dv. San Pablo – Honda – San Gregorio – Sauce – Palo Blanco – Mirador – San Martín – Las Viejas – Ld. La Libertad (Li – 100 a Chepén); tramo: Llapa-San Miguel (12.470 km.), Emp.CA103 (Dv. San Pablo) – Dv. Succha Alta (18.640 km), San Gregorio – Sauce - Palo Blanco – Mirador - San Martín - Casa Blanca (35.740km), longitud total = 66.850 km.**

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

[...]

OTRAS PENALIDADES.-

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
[...]			
8	No se controle eficientemente la ejecución del Servicio y/o adoptar oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo	Media (0.5) UIT, por cada vez comprobada	Según informe del Coordinador de contratos, u otro funcionario designado de la entidad

Los hechos descritos ponen en riesgo la calidad de los trabajos ejecutados que incidirá en la durabilidad del mantenimiento en los aproximadamente 2 kilómetros de vía realizados con anterioridad a la suscripción del contrato, al contar con el sustento técnico

de la evaluación realizada ni de los resultados de la misma que podrían ser valorizados y pagados de manera extracontractual; asimismo se ha expuesto a la Entidad al riesgo de reclamo por parte del contratista sobre reconocimiento de gastos directos y administrativos ante la aceptación tácita de trabajos previos a la firma del contrato.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del "Servicio de Mantenimiento Periódico de la carretera CA-100, Tramo: Llapa-San Miguel (12.470 km.), EMP.CA103 (dv. San Pablo) – Dv. Succha Alta (18.640 km), San Gregorio – Sauce - Palo Blanco – Mirador - San Martín - Casa Blanca (35.740km.)", se encuentran detalladas en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la evaluación de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente visita de control, la comisión de control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la visita de control al "Servicio de Mantenimiento Periódico de la carretera CA-100, Tramo: Llapa-San Miguel (12.470 km.), EMP.CA103 (dv. San Pablo) – Dv. Succha Alta (18.640 km), San Gregorio – Sauce - Palo Blanco – Mirador - San Martín - Casa Blanca (35.740km.)", se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos previstos, las cuales se encuentran detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la labor realizada, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional.
2. El Titular de la Entidad debe comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

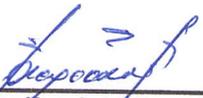
Cajamarca, 10 de noviembre de 2023.



Nelson Oscar Guevara Altamirano
Supervisor



Wilman Henry Roncal Briones
Jefe de Comisión



Diego Napoleón Vega Calua
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional de Transportes y
Comunicaciones de Cajamarca

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA CA-100, TRAMO: LLAPA-SAN MIGUEL (12.470 KM.), EMP.CA103 (DV. SAN PABLO) – DV. SUCCHA ALTA (18.640 KM), SAN GREGORIO – SAUCE - PALO BLANCO – MIRADOR - SAN MARTÍN - CASA BLANCA (35.740KM.)”.

1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO OFERTADO POR CONTRATISTA NO SE ENCONTRÓ EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MAQUINARIA CON DISTINTAS CARACTERÍSTICAS A LAS OFERTADAS, PODRÍA GENERAR RETRASO DEL SERVICIO Y APLICACIÓN DE PENALIDADES.

Nº	Documento
1	Acta de Constatación Física de 31 de octubre de 2023
2	Cuaderno de servicio
3	Contrato n.º 42-2023-GR-CAJ/DRTC
4	Contrato n.º 38-2023-GR-CAJ/DRTC
5	Expediente Técnico del Servicio de Mantenimiento aprobado con Resolución Directorial Regional n.º D32-2023-GR.CAJ/DRTC-OAL

2. INGENIERO CIVIL EN FUNCIONES DE SUPERVISOR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AUSENTE EN VISITA DE INSPECCIÓN REALIZADA, NO SE ENCUENTRA HABILITADO PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL.

Nº	Documento
1	Acta de Constatación Física de 31 de octubre de 2023
2	Contrato n.º 38-2023-GR-CAJ/DRTC

3. CAMBIO DE CANTERA SIN AUTORIZACIÓN NI ANÁLISIS PREVIO E INEJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ZARANDEO EXPONE A RIESGO LA CALIDAD Y DURABILIDAD DEL AFIRMADO EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Nº	Documento
1	Expediente Técnico del Servicio de Mantenimiento aprobado con Resolución Directorial Regional n.º D32-2023-GR.CAJ/DRTC-OAL
2	Contrato n.º 38-2023-GR-CAJ/DRTC
3	Panel fotográfico

4. INICIO DE TRABAJOS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Nº	Documento
1	Acta de Entrega de Terreno
2	Informe n.º D41-2023-GR.CAJ/DRTC-DICA/JMQC de 7 de noviembre de 2023
3	Panel fotográfico



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

EXPEDIENTE N° 000780-2023-008434

Cajamarca, 13 de noviembre de 2023

OFICIO N° D13-2023-GR.CAJ/DRTC/OCI



Firmado digitalmente por VEGA CALUA
Diego Napoleon FAU 20453744168 hard
DRTC - OCI - Jef.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2023 08:23 a. m.

Señor

QUIROZ SALDAÑA, Juan Rivelino
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL

Presente. –

- ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 019-2023-OCI/9955-SVC.
- REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA-100, TRAMO: LLAPA-SAN MIGUEL (12.470 KM.), EMP.CA103 (DV. SAN PABLO) – DV. SUCCHA ALTA (18.640 KM), SAN GREGORIO – SAUCE - PALO BLANCO – MIRADOR - SAN MARTÍN - CASA BLANCA (35.740KM.)”, comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el informe de visita de control n.° 006-2023-OCI/9955-SVC, que se adjunta al presente documento, para conocimiento y fines.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas u por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el citado informe, adjuntado la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la ocasión para manifestarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

DIEGO NAPOLEON VEGA CALUA
Jefe
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/9955-02-002-013

DOCUMENTO : OFICIO N° D18-2023-GR.CAJ/DRTC-OCI

EMISOR : DIEGO NAPOLEON VEGA CALUA - JEFE DE OCI - VISITA DE CONTROL CA 100 - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JUAN RIVELINO QUIROZ SALDAÑA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20369027957

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 19

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA-100, TRAMO: LLAPA-SAN MIGUEL (12.470 KM.), EMP.CA103 (DV. SAN PABLO) ¿ DV. SUCCHA ALTA (18.640 KM), SAN GREGORIO ¿ SAUCE - PALO BLANCO ¿ MIRADOR - SAN MARTÍN - CASA BLANCA (35.740KM.)", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el informe de visita de control n.º 006-2023-OCI/9955-SVC, que se adjunta al presente documento, para conocimiento y fines.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas u por adoptar respecto a las situaciones adversas.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio D18-2023-GR



2. Informe 19-2023-OCI-9955[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° D18-2023-GR.CAJ/DRTC-OCI
EMISOR : DIEGO NAPOLEON VEGA CALUA - JEFE DE OCI - VISITA DE CONTROL CA 100 - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : JUAN RIVELINO QUIROZ SALDAÑA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA-100, TRAMO: LLAPA-SAN MIGUEL (12.470 KM.), EMP.CA103 (DV. SAN PABLO) ¿ DV. SUCCHA ALTA (18.640 KM), SAN GREGORIO ¿ SAUCE - PALO BLANCO ¿ MIRADOR - SAN MARTÍN - CASA BLANCA (35.740KM.)", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el informe de visita de control n.º 006-2023-OCI/9955-SVC, que se adjunta al presente documento, para conocimiento y fines.
En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas u por adoptar respecto a las situaciones adversas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20369027957**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/9955-02-002-013
2. Oficio D18-2023-GR
3. Informe 19-2023-OCI-9955[F]

NOTIFICADOR : DIEGO NAPOLEON VEGA CALUA - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE CAJAMARCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **4FHMDFY**

